

MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC.

00001

GENERAL POWER OF ATTORNEY

BY THIS GENERAL POWER OF ATTORNEY, given on the 7th day of November, 2006, MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC., a corporation incorporated under the laws of Maryland, United States of America, having its principal office at 10400 Fernwood Road, Bethesda, Maryland, 20817, United States of America (the "Corporation"), hereby appoints Mrs. Alicia Franco Gómez, Director of Finance of the JW MARRIOTT HOTEL QUITO (the "Hotel") to be the Corporation's Attorney-in-Fact and in the name of the Corporation is hereby authorized and empowered to act either in her own name or in the name of the Corporation in the Republic of Ecuador for the sole and exclusive benefit of the Corporation:

(1) To perform on behalf and in representation of the Corporation all actions and legal transactions that are to be executed and enforced within the national territory of the Republic of Ecuador, and specially to answer claims and meet commitments and to do all such other acts and things and complete all agreements, applications, mandates, instruments, documents and transactions as may in the entire discretion of the Attorney-in-Fact be appropriate or necessary or which the Attorney-in-Fact shall for any reason think fit for the purpose of carrying out the Corporation's business of operating the Hotel.

(2) To enter into contracts and assume all authority granted to Attorney-in-fact under Article 48 of the Ecuadorian Code of Civil Procedure, including, among other things, the authority to file and answer claims, submit evidence and to object, oppose, and challenge claims, judgments or adjudications, refer to arbitration, answer interrogatories, defer to opposing parties oath, to receive or take possession of property under litigation, receive payments and give receipt thereunder. This authority may be exercised before any court, tribunal and administrative authority.

(3) To submit, tender, offer, execute, petition, file, acknowledge, deliver, and notarize any application, document or instrument, and take any other lawful action necessary for the establishment, registration, creation and domiciliation of the Corporation in the Republic of Ecuador.

(4) The Attorney-in-Fact is authorized to delegate this General Power of Attorney totally or partially upon one or more persons. Whenever the Attorney-in-Fact delegates this General Power of Attorney, it will be understood that she reserves the authority granted to exercise the same whenever it may deem advisable, without prejudice to the delegation, except when it may expressly state that she does not reserve such authority. The temporary or definitive absence of the Attorney-in-Fact from the Republic of Ecuador shall not terminate the delegations hereof that she may have granted.

(5) The Corporation hereby ratifies and confirms and agrees to ratify and confirm whatsoever the Attorney-in-Fact shall do or purport to do by reason of these presents, including in such ratification and confirmation whatsoever shall be done between the time of the revocation by any means of the General Power of Attorney and such revocation becoming know to the Attorney-in-Fact.

(6) This General Power of Attorney may be revoked at will by the undersigned Corporation, and shall expire without the necessity of a written notice of termination on the date Mrs. Alicia Franco Gómez ceases to be the Director of Finance of the Hotel.

(7) This General Power of Attorney does not revoke any power previously granted by the Corporation, except for that power of attorney granted in favor of Mr. Alejandro Rojas on February 2, 2004, which is hereby expressly revoked without any further requirement.

IN WITNESS WHEREOF, the said MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC. has hereunto caused its Corporate Seal to be affixed the day and year first above written.


M. Lester Pulse, Jr.
Vice President

SEAL:





The State of Maryland

Office of the Secretary of State

Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: United States of America
This public document
2. has been signed by **Molly Q. Ruhl**
3. acting in the capacity of **Clerk of the Circuit Court for Montgomery County**
4. bears the seal/stamp of the **Circuit Court of Montgomery County**

Certified

5. at Annapolis, Maryland
6. the **8th day of November, 2006**
7. by The Secretary of State of Maryland
8. Seal



9. Signature

Secretary of State

No. 186972

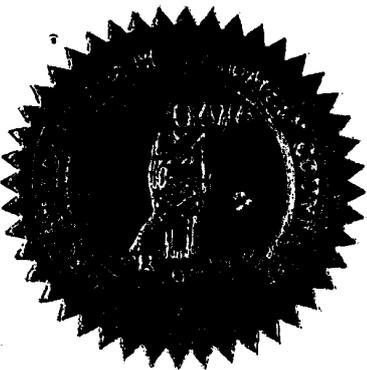
00002

State of Maryland, Montgomery County, Sct.

In the Office of the Clerk of the Circuit Court for Montgomery County

I, MOLLY Q. RUHL, Clerk of the Circuit Court for Montgomery County, Maryland, a court of record, hereby certify that ANNABELLA M. LAPERA was a commissioned/appointed and qualified Notary Public commencing on the 28th day of July, 2005.

In Testimony Whereof, I have hereunto set my hand and affixed the seal of the Circuit Court for Montgomery County this 8th day of November, 2006.



Molly Q. Ruhl

MOLLY Q. RUHL

Clerk of the Circuit Court for Montgomery County



00003

Yo, Natalia Ortiz, conoedora del idioma Inglés y conforme lo faculta el artículo 6 del Decreto No. 601 publicado en el Registro Oficial No. 148 de Marzo 20 de 1985, y al artículo 24 de la Ley 50 publicado en el Registro Oficial No. 349 de 1993; procedo a traducir al Castellano, el siguiente documento:

PAGINA 1

ESTADO DE MARYLAND
Oficina del Secretario de Estado

APOSTILLA

Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961

1. País: ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

El presente documento público

2. Ha sido firmado por MOLLY Q. RUHL

3. Actuando en calidad del Funcionario del Circuito de la Corte del Condado de Montgomery

4. Se halla sellado con el sello del Circuito de la Corte del Condado de Montgomery

Certificado

5. En Annapolis, Maryland

6. El día 8 de noviembre de 2006

7. Por el Secretario de Estado de Maryland

8. Sello

9. FIRMA

Secretario de Estado

NO. 186972



PAGINA 2

ESTADO DE MARYLAND, CONDADO DE MONTGOMERY, SCT-

En la oficina del funcionario de la Corte de Circuito del Condado de Montgomery

YO, MOLLY I. RUHL, Funcionario de la Corte de Circuito del Condado de Montgomery Maryland, una corte de registro, por este medio certifico que ANNABELLA M. LAPERA fue comisionada/nombrada y calificada como Notario Público, a partir del 28 de julio de 2005.

En Testimonio de lo cual, he firmado y fijado el sello de la Corte de Circuito del Condado de Montgomery, este día 8 de noviembre de 2006.

SELLO

(FIRMA)
MOLLY Q. RUHL

Funcionario la Corte de Circuito del
Condado de Montgomery



00004

PAGINA 3

RECONOCIMIENTO

ESTADO DE MARYLAND
CONDADO DE MONTGOMERY

Este día 7 de noviembre de 2006, ante mi, Annabella M. Lopera, el abajo firmante notario, personalmente comparece M. LESTER PULSE Jr. quien reconoce ser el VICEPRESIDENTE de MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC, y como tal, y estando autorizado para hacerlo, firmó el presente documento para los propósitos allí contenidos y firma en nombre de dicha compañía como VICEPRESIDENTE.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo y fijo el sello.

Por: (firma)
ANNABELLA M. LAPERA
NOTARIO PUBLICO DEL ESTADO
DE MARYLAND
Mi comisión expira en Septiembre 1, 2009

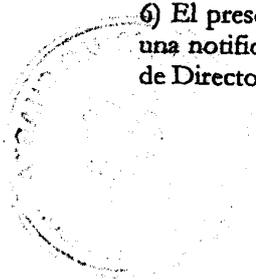


MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC

PODER GENERAL

CONSTE POR MEDIO DE ESTE PODER GENERAL, dado el 7 de noviembre de 2006, MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC, una sociedad constituida por las leyes de Maryland, Estados Unidos de América, con su oficina principal en 10400 Fernwood Road, Bethesda, Maryland 20817, Estados Unidos de América (la Corporación), por medio de este instrumento nombra a la Sra. Alicia Franco Gómez, Directora de Finanzas de JW MARRIOTT HOTEL QUITO (el Hotel) para actuar como apoderada de la Corporación ya sea en nombre propio o en nombre de la Compañía en la República del Ecuador para beneficio único y exclusivo de la Compañía:

- 1) Realizar a nombre y en representación de la Compañía todas las acciones y transacciones legales a ser ejecutadas y aplicadas dentro del territorio nacional de la República del Ecuador, y especialmente contestar reclamos y cumplir compromisos, y realizar todo acto y evento, y llevar a cabo todos los acuerdos, solicitudes, mandatos, instrumentos documentos y transacciones que, a discreción exclusiva de los Apoderados, pudieran ser apropiados o necesarios o que, por cualquier razón, de los Apoderados considere adecuado para el fin de llevar adelante los negocios de la Compañía relacionados con la operación del Hotel.
- 2) Suscribir contratos y asumir toda la autoridad concedida a un apoderado según el Artículo 48 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluyendo, entre otros, la autoridad de presentar y contestar demandas, presentar pruebas y objetar, oponerse y recusar demandas, juicios o adjudicaciones, someterse a arbitraje, contestar interrogatorios, deferir al juramento de la parte contraria, recibir o tomar posesión de propiedades bajo litigio, recibir pagos y entregar recibos de los mismos. Esta autoridad podrá ser ejercida ante cualquier corte, tribunal y autoridad administrativa.
- 3) Presentar, ofertar, ejecutar, solicitar, archivar, reconocer, entregar y notarizar cualquier solicitud, documento o instrumento, y tomar cualquier otra acción legal necesaria para el establecimiento, registro, creación y domiciliación de la Compañía en la República del Ecuador.
- 4) El apoderado queda autorizado para delegar este poder total o parcialmente a una o mas personas. En caso de que el Apoderado delegase el presente poder, se entenderá que se reserva la autoridad concedida de ejercerla en el momento que considere necesario, sin perjuicio de la delegación excepto cuando haya estipulado expresamente que no se reserva tal autoridad. La ausencia temporal o definitiva del apoderado del territorio de la República del Ecuador, no dará por terminadas la delegaciones del presente que pudieran haberse otorgado.
- 5) La Compañía ratifica y confirma, y acuerda ratificar y confirmar, todo acto que el apoderado realice o pretenda realizar en razón de este documento, incluyendo en tal ratificación y confirmación todo acto realizado entre la fecha de revocación, por cualquier medio del Poder General y el momento en que tal revocación sea conocida por el apoderado.
- 6) El presente poder podrá ser revocado a voluntad de la Compañía suscrita y expirará sin necesidad de una notificación de terminación por escrito, en la fecha en que la Sra. Alicia Franco Gómez deje el cargo de Director de Finanzas del Hotel.



7) El presente Poder no anulará ningún otro poder concedido con anterioridad por la Compañía, excepto por aquel poder concedido a favor del Sr. Alejandro Rojas el 2 de febrero de 2004.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, la mencionada MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC. ha adherido aquí su sello corporativo en el día y año señalados inicialmente arriba.

FIRMADO
M. LESTER PULSE JR.
Vicepresidente

SELLO

287180-1

HASTA AQUI LA TRADUCCION

Natalia Ortiz

Natalia Ortiz
C.I. 090257278-3

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

De conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo dieciocho de la ley Notarial, autentico la firma constante en el documento, que antecede por ser igual a la que consta en el documento de identidad que me fuera presentado del cual se deja copia en el protocolo a mi cargo y que corresponde a: ORTIZ MARITZA SONIA NATALIA, con cédula de ciudadanía número 090257278-3 en Quito, a veinte de noviembre del año dos mil seis.-

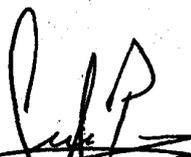
[Signature]
Dra. Lorena Prado Maldonado
NOTARIA VIGESIMO CUARTO DE
QUITO SUPLENTE



00006

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Milton Carrera Proaño, en esta fecha y en (09) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas en la Notaría Vigésimo Cuarta del Cantón Quito a mi cargo, el PODER general, otorgado por la MARRIOT INTERNATIONAL HOTELS, INC., a favor de ALICIA FRANCO GOMEZ DIRECTORA DE FINANZAS DE JW MARRIOT HOTEL QUITO, que antecede.- en Quito a, veinte de noviembre del año dos mil seis.- (FIRMADO) DOCTORA LORENA PRADO MARCIAL, NOTARIA VIGESIMO CUARTA SUPLENTE DEL CANTON QUITO.-

Se protocolizó ante mí; y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito a, veinte de noviembre del año dos mil seis.-


Dra. Lorena Prado Marcial
NOTARIA VIGESIMO CUARTO DE
QUITO SUPLENTE





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

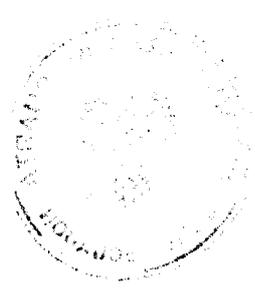


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ. CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 04 de diciembre de 2.006, bajo el número **0060** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **589** del Registro Mercantil de doce de marzo de mil novecientos noventa y nueve, a fs. 911, Tomo **130** y **2685** del Registro Mercantil de trece de octubre de dos mil cuatro, a fs. 2331 vta., Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Protocolización efectuada el veinte de noviembre del año dos mil seis, ante la Notaria **VIGÉSIMO CUARTA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. LORENA PRADO MARCIAL**, referente al **PODER** que la Compañía extranjera "**MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS INC.**", confiere a favor de la Señora **ALICIA FRANCO GÓMEZ**, así como la **REVOCATORIA DE PODER** que la misma concedió al Señor **ALEJANDRO ROJAS**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0037**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **001437**.- Quito, a nueve de enero del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



RESOLUCIÓN No.06.Q.IJ.

JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 20 de noviembre del 2006, que contiene la Calificación de Poder que la compañía extranjera MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS INC., confiere a favor de la señora Alicia Franco Gómez, de nacionalidad mexicana, así como la Revocatoria del Poder que aquélla concedió al señor Alejandro Rojas, con la solicitud para su calificación.

QUE el Departamento de Trámites Especiales, mediante Memorando N° SC.IJ.DJCPTE.2006.485, de 29 de noviembre del 2006, ha emitido informe favorable para que se expida esta Resolución.

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.03.084 de 26 de marzo del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior, atinentes al Poder constante en la protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- En aplicación a lo dispuesto en los artículo 416 de la Ley de Compañías y 9, numeral IV, de la Ley de Extranjería, codificada, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito exigirá la presentación de la visa concedida al representante extranjero de la compañía y con vista de ese documento, dicho funcionario cumplirá lo que se ordena en los literales a) y b) del Artículo Tercero de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución; b) Tome nota del Poder, la Revocatoria y la presente Resolución al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS INC. de 12 de marzo de 1999; y sienta las razones respectivas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la compañía solicite al Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, que tome nota de la Revocatoria, al margen de la inscripción del Poder conferido Al señor Alejandro Rojas, de 13 de octubre del 2004.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder y la Revocatoria con las razones respectivas, se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

4 DIC 2006

DR. JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON

PVV/mfc
T. 34071
Exp. 87300





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ. CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 04 de diciembre de 2.006, bajo el número **0060** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, firmado con el número **0037**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **001437**.- Quito, a nueve de enero del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-

Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



PODER

PODER GENERAL DE ABOGADO

neral Power of Attorney, it will be understood that she reserves the authority granted to exercise the same whenever it may deem advisable, without prejudice to the delegation, except when it may expressly state that she does not reserve such authority. The temporary or definitive absence of the Attorney-in-Fact from the Republic of Ecuador shall not terminate the delegations hereof that she may be granted.

(5) The Corporation hereby certifies and confirms and agrees to ratify and confirm whatsoever the Attorney-in-Fact shall do or purport to do by reason of these present, including in such ratification and confirmation whatsoever shall be done between the time of the revocation by any means of the General Power of Attorney and such revocation becoming known to the Attorney-in-Fact.

(6) This General Power of Attorney may be revoked at will by the undersigned Corporation, and shall expire without the necessity of a written notice of termination on the date Mrs. Alicia Franco Gómez ceases to be the Director of Finance of the Hotel.

(7) This General Power of Attorney does not revoke any power previously granted by the Corporation, except for that power of Attorney granted in favor of Mr. Alejandro Rojas on February 2, 2004, which is hereby expressly revoked without any further requirement.

IN WITNESS WHEREOF, the said MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC., has hereunto caused its Corporate Seal to be affixed the day and year first above written.

SEAL:

VICE PRESIDENT.

The State of Maryland
Office of the Secretary of State
Apostille
Convention de La Haya du 5 Octobre 1961

1. Country: United States of America
2. has been signed by Molly Q. Ruhl
3. acting the capacity of Clerk of the Circuit Court for Montgomery County
4. bears the seal of the Circuit Court of Montgomery County
Certified
5. at Annapolis, Maryland
6. the 8th day of November, 2006
7. by the Secretary of State of Maryland
8. Seal
9. Signature
Secretary of State
No. 385972
State of Maryland, Montgomery County, Md.
In the Office of the Clerk of the Circuit Court for Montgomery County
1. MOLLY Q. RUHL, Clerk of the Circuit Court for Montgomery County, Maryland, a court of record, hereby

certify that ANNABELLA M. LAPERA is a commissioned/appointed and qualified Notary Public commencing on the 28th day of July, 2005.

In Testimony Whereof, I have hereunto set my hand and affixed the seal of the Circuit Court for Montgomery County this 8th day of November, 2006

MOLLY Q. RUHL
Clerk of the Circuit Court for Montgomery County

ACKNOWLEDGEMENT
STATE OF MARYLAND
COUNTY OF MONTGOMERY

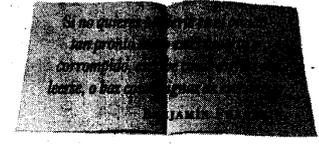
On this 7th day of November 2006, before me, Annabella M. Lopera, the undersigned notary, personally appeared M. LESTER PULSE, Jr. acknowledged himself to be VICE PRESIDENT of MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC. and that as such, and being authorized to do so, he executed the foregoing instrument for the purposes therein contained by signing in the name of said Corporation as VICEPRESIDENT.

IN WITNESS WHEREOF, I hereunto set my hand and office seal

Notary Public State of Maryland
Yo, Notaria Pública, conocedora del idioma inglés y conforme lo faculta el artículo 6 del Decreto No. 601 publicado en el Registro Oficial No. 148 de febrero 20 de 1985, y al artículo 24 de la Ley 50 publicado en el Registro Oficial No. 349 de 1983; procedo a brindar al Cuestionario, el siguiente documento:

PAGINA 1
ESTADO DE MARYLAND
Oficina del Secretario de Estado
APOSTILLA
Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961

1. País: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
2. El presente documento, público
3. Ha sido firmado por MOLLY Q. RUHL
4. Actuando en calidad del Funcionario del Circuito de la Corte del Condado de Montgomery
5. En Annapolis, Maryland
6. El día 8 de noviembre de 2006
7. Por el Secretario de Estado de Maryland
8. Sello
9. Firma
Secretario de Estado
No. 385972
ESTADO DE MARYLAND, CONDADO DE MONTGOMERY, SCT.
En la oficina del funcionario de la Corte de Circuito del Condado de Montgomery
YO, MOLLY Q. RUHL, Funcionario de la corte de Circuito del Condado de Montgomery, Maryland, una corte de registro, por este medio certifique que



ANNABELLA M. LAPERA ha concluido su comisión/nombrada y calificada como Notario Público, a partir del 28 de julio de 2005.

En testimonio de lo cual, he firmado el sello de la Corte de Circuito del Condado de Montgomery, este día 8 de noviembre de 2006.

SELLO (FRMA)
MOLLY Q. RUHL
Funcionario de la Corte de Circuito del Condado de Montgomery.

RECONOCIMIENTO
ESTADO DE MARYLAND
CONDADO DE MONTGOMERY

Este día 7 de noviembre de 2006, ante mí, Annabella M. Lopera, el abelo firmante notario personalmente comparece M. LESTER PULSE, Jr. quien reconoce ser el VICEPRESIDENTE de MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC., y como tal, y estando autorizado para hacerlo, firmó el presente documento para los propósitos allí contenidos y firma en nombre de dicha compañía como VICEPRESIDENTE.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo y fijo el sello. Por (firma)
ANNABELLA M. LAPERA
NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO DE MARYLAND

Mi comisión expira en Septiembre 1, 2009
MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC.
PODER GENERAL
CONSTE POR MEDIO DE ESTE PODER GENERAL, dado el 7 de noviembre de 2006, MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC. una sociedad constituida por las leyes de Maryland, Estados Unidos de América (la "Corporación"), por medio de este instrumento nombra a la Sra. Alicia Franco Gómez, Directora de Finanzas de JMW MARRIOTT HOTEL QUITO (en adelante "la Compañía") para actuar como apoderada de la Corporación y sea en nombre propio o en nombre de la Compañía en la República del Ecuador para beneficio único y exclusivo de la Compañía.

1) Realizar a nombre y en representación de la Compañía todas las acciones y transacciones legales a ser

ejecutadas dentro del territorio nacional de la República del Ecuador, y especialmente contestar reclamos y cumplir compromisos, y realizar todo acto y evento, y llevar a cabo todos los acuerdos solicitados, mandatos, instrumentos dispares y transacciones que, a discreción exclusiva de los Apoderados, pudieran ser apropiados o necesarios o fin, por cualquier razón, de los Apoderados considere adecuado para el fin de llevar adelante los negocios de la Compañía relacionados con la operación del Hotel.

2) Suscribir contratos y asumir toda la autoridad concedida a un apoderado según el Artículo 48 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluyendo, entre otros, la autoridad de presentar y contestar demandas, presentar pruebas y oír, oponer y recibir demandas, recibir o tomar posesión de propiedades bajo litigio, recibir pagos y entregar recibos de los mismos. Esta autoridad podrá ser ejercida ante cualquier corte, tribunal y autoridad administrativa.

3) Presentar, ofertar, ejecutar, solicitar, archivar, reconocer, entregar y notificar cualquier solicitud, documento o instrumento, y tomar cualquier otro acto legal necesario para el cumplimiento de los deberes de la Compañía en la República del Ecuador.

4) El apoderado queda autorizado para delegar este poder legal, par que sea ejercido por una persona o personas que el apoderado designe en un instrumento que se presente a la autoridad, sin perjuicio de la delegación excepto cuando se estipule expresamente que no se representará al apoderado. Este poder no dará por terminada la delegación del presente que pudieran haberse otorgado.

5) La Compañía ratifica y confirma, y acuerda ratificar y confirmar, todo acto que el apoderado realice o

pretenda realizar en razón de este documento, incluyendo en tal ratificación y confirmación todo acto realizado entre la fecha de revocación, por cualquier medio del Poder General y el momento en que tal revocación sea conocida por el apoderado.

6) El presente poder podrá ser revocado a voluntad de la Compañía suscrita y expirará sin necesidad de una notificación de terminación por escrito, en la fecha en que la Sra. Alicia Franco Gómez deje el cargo de Directora de Finanzas del Hotel.

7) El presente Poder no anulará ni afectará el poder concedido con anterioridad por la Compañía, excepto por aquel concedido a favor del Sr. Alejandro Rojas el 2 de febrero de 2004.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, la mencionada MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC. ha adherido aquí su sello corporativo en el día y año señalados inicialmente arriba.

FIRMADO SELLO
M. LESTER PULSE JR.
VICEPRESIDENTE

HASTA AQUÍ LA TRADUCCIÓN
Notario Notario
C.I. 09025727-3
NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

De conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo dieciocho de la ley Notarial, autenticó la firma constante en el documento, que antecede por ser igual a la que consta en el documento de identidad que me fuera presentado del cual se tomó copia en el protocolo a mi cargo y que corresponde a: ORTIZ MARRIZA SONIA NATALIA, con cédula de ciudadanía número 09025727-3 en Quito, a veinte de noviembre del año dos mil seis.

Dra. Lorena Prado Marcial
NOTARIA VIGESIMO CUARTO DE QUITO SUPLENTE
(hay copia de cédula)

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Milton Carrera Proaño, en esta fecha y en (09) lojas útiles, protocolicé en el Registro de Escrituras Públicas en la Notaría Vigesimo Cuarta del Cantón Quito a mi cargo, el PODER GENERAL, otorgado por MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC., a favor de ALICIA FRANCO GÓMEZ DIRECTORA DE FINANZAS DE JMW MARRIOTT HOTEL QUITO, que antecede en el presente instrumento, con cédula de ciudadanía número 09025727-3 en Quito, a veinte de noviembre del año dos mil seis (FIRMADO) DOCTORA LORENA PRADO MARCIAL, NOTARIA VIGESIMO CUARTA SUPLENTE DEL CANTON QUITO.

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a veinte de noviembre del año dos mil seis.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el anterior, afines al Po-

Sra. Lorena Prado Marcial

RAZON: Con esta fecha suscrita el presente documento de resolución 06.011.04729 del 20 de noviembre de 2006, en el Registro Mercantil de Quito, en el tomo 138, se tomó nota de la inscripción de la Compañía extranjera MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC., con cédula de ciudadanía número 09025727-3 en Quito, a veinte de noviembre del año dos mil seis.

Se tomó nota de la inscripción de la Compañía extranjera MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC., con cédula de ciudadanía número 09025727-3 en Quito, a veinte de noviembre del año dos mil seis.

Se tomó nota de la inscripción de la Compañía extranjera MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC., con cédula de ciudadanía número 09025727-3 en Quito, a veinte de noviembre del año dos mil seis.

Se tomó nota de la inscripción de la Compañía extranjera MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC., con cédula de ciudadanía número 09025727-3 en Quito, a veinte de noviembre del año dos mil seis.

Se tomó nota de la inscripción de la Compañía extranjera MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC., con cédula de ciudadanía número 09025727-3 en Quito, a veinte de noviembre del año dos mil seis.

Se tomó nota de la inscripción de la Compañía extranjera MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC., con cédula de ciudadanía número 09025727-3 en Quito, a veinte de noviembre del año dos mil seis.

Se tomó nota de la inscripción de la Compañía extranjera MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC., con cédula de ciudadanía número 09025727-3 en Quito, a veinte de noviembre del año dos mil seis.

Se tomó nota de la inscripción de la Compañía extranjera MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC., con cédula de ciudadanía número 09025727-3 en Quito, a veinte de noviembre del año dos mil seis.

Se tomó nota de la inscripción de la Compañía extranjera MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC., con cédula de ciudadanía número 09025727-3 en Quito, a veinte de noviembre del año dos mil seis.

Se tomó nota de la inscripción de la Compañía extranjera MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC., con cédula de ciudadanía número 09025727-3 en Quito, a veinte de noviembre del año dos mil seis.

Se tomó nota de la inscripción de la Compañía extranjera MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC., con cédula de ciudadanía número 09025727-3 en Quito, a veinte de noviembre del año dos mil seis.

Se tomó nota de la inscripción de la Compañía extranjera MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC., con cédula de ciudadanía número 09025727-3 en Quito, a veinte de noviembre del año dos mil seis.

Se tomó nota de la inscripción de la Compañía extranjera MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC., con cédula de ciudadanía número 09025727-3 en Quito, a veinte de noviembre del año dos mil seis.

Se tomó nota de la inscripción de la Compañía extranjera MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC., con cédula de ciudadanía número 09025727-3 en Quito, a veinte de noviembre del año dos mil seis.

Se tomó nota de la inscripción de la Compañía extranjera MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC., con cédula de ciudadanía número 09025727-3 en Quito, a veinte de noviembre del año dos mil seis.

Se tomó nota de la inscripción de la Compañía extranjera MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC., con cédula de ciudadanía número 09025727-3 en Quito, a veinte de noviembre del año dos mil seis.

Se tomó nota de la inscripción de la Compañía extranjera MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC., con cédula de ciudadanía número 09025727-3 en Quito, a veinte de noviembre del año dos mil seis.

Se tomó nota de la inscripción de la Compañía extranjera MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC., con cédula de ciudadanía número 09025727-3 en Quito, a veinte de noviembre del año dos mil seis.

Se tomó nota de la inscripción de la Compañía extranjera MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC., con cédula de ciudadanía número 09025727-3 en Quito, a veinte de noviembre del año dos mil seis.

Se tomó nota de la inscripción de la Compañía extranjera MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC., con cédula de ciudadanía número 09025727-3 en Quito, a veinte de noviembre del año dos mil seis.

Se tomó nota de la inscripción de la Compañía extranjera MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC., con cédula de ciudadanía número 09025727-3 en Quito, a veinte de noviembre del año dos mil seis.

Se tomó nota de la inscripción de la Compañía extranjera MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC., con cédula de ciudadanía número 09025727-3 en Quito, a veinte de noviembre del año dos mil seis.

Se tomó nota de la inscripción de la Compañía extranjera MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC., con cédula de ciudadanía número 09025727-3 en Quito, a veinte de noviembre del año dos mil seis.

Se tomó nota de la inscripción de la Compañía extranjera MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC., con cédula de ciudadanía número 09025727-3 en Quito, a veinte de noviembre del año dos mil seis.

Se tomó nota de la inscripción de la Compañía extranjera MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC., con cédula de ciudadanía número 09025727-3 en Quito, a veinte de noviembre del año dos mil seis.

Se tomó nota de la inscripción de la Compañía extranjera MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC., con cédula de ciudadanía número 09025727-3 en Quito, a veinte de noviembre del año dos mil seis.

Se tomó nota de la inscripción de la Compañía extranjera MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC., con cédula de ciudadanía número 09025727-3 en Quito, a veinte de noviembre del año dos mil seis.

Se tomó nota de la inscripción de la Compañía extranjera MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC., con cédula de ciudadanía número 09025727-3 en Quito, a veinte de noviembre del año dos mil seis.

Se tomó nota de la inscripción de la Compañía extranjera MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC., con cédula de ciudadanía número 09025727-3 en Quito, a veinte de noviembre del año dos mil seis.

Se tomó nota de la inscripción de la Compañía extranjera MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC., con cédula de ciudadanía número 09025727-3 en Quito, a veinte de noviembre del año dos mil seis.

Se tomó nota de la inscripción de la Compañía extranjera MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC., con cédula de ciudadanía número 09025727-3 en Quito, a veinte de noviembre del año dos mil seis.

Se tomó nota de la inscripción de la Compañía extranjera MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC., con cédula de ciudadanía número 09025727-3 en Quito, a veinte de noviembre del año dos mil seis.

Se tomó nota de la inscripción de la Compañía extranjera MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC., con cédula de ciudadanía número 09025727-3 en Quito, a veinte de noviembre del año dos mil seis.

Se tomó nota de la inscripción de la Compañía extranjera MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC., con cédula de ciudadanía número 09025727-3 en Quito, a veinte de noviembre del año dos mil seis.

Se tomó nota de la inscripción de la Compañía extranjera MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC., con cédula de ciudadanía número 09025727-3 en Quito, a veinte de noviembre del año dos mil seis.

Se tomó nota de la inscripción de la Compañía extranjera MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC., con cédula de ciudadanía número 09025727-3 en Quito, a veinte de noviembre del año dos mil seis.

Se tomó nota de la inscripción de la Compañía extranjera MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC., con cédula de ciudadanía número 09025727-3 en Quito, a veinte de noviembre del año dos mil seis.

Se tomó nota de la inscripción de la Compañía extranjera MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC., con cédula de ciudadanía número 09025727-3 en Quito, a veinte de noviembre del año dos mil seis.

Se tomó nota de la inscripción de la Compañía extranjera MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC., con cédula de ciudadanía número 09025727-3 en Quito, a veinte de noviembre del año dos mil seis.

Se tomó nota de la inscripción de la Compañía extranjera MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC., con cédula de ciudadanía número 09025727-3 en Quito, a veinte de noviembre del año dos mil seis.

Se tomó nota de la inscripción de la Compañía extranjera MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC., con cédula de ciudadanía número 09025727-3 en Quito, a veinte de noviembre del año dos mil seis.

Se tomó nota de la inscripción de la Compañía extranjera MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC., con cédula de ciudadanía número 09025727-3 en Quito, a veinte de noviembre del año dos mil seis.

Se tomó nota de la inscripción de la Compañía extranjera MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC., con cédula de ciudadanía número 09025727-3 en Quito, a veinte de noviembre del año dos mil seis.

Se tomó nota de la inscripción de la Compañía extranjera MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC., con cédula de ciudadanía número 09025727-3 en Quito, a veinte de noviembre del año dos mil seis.

Se tomó nota de la inscripción de la Compañía extranjera MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC., con

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Milton Carrera Proaño, en esta fecha y en (10) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito a mi cargo, la publicación e inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito, del PODER GENERAL, otorgado por MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC., a favor de ALICIA FRANCO GOMEZ, Directora de Finanzas de JW Marriot Hotel Quito, que antecede.- Quito a, doce de enero del dos mil siete.- (FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO.-

Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta SEXTA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a doce de enero del dos mil siete.-


Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

